

Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el Eppte. núm. 41/2003/J/187 R-1, se ha dictado sentencia firme por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L O

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Sociedad de Desarrollo Corredor de la Plata, S.A., contra la resolución indicada en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, debiendo anular la misma por no ser conforme a derecho, condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.521,50 euros más los intereses legales desde el 21 de abril de 2005.

Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º4.B) de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 25 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento, Abreviado número 247/2005, interpuesto por don Alberto Setién Valera.

En el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado número 247/2005, interpuesto por don Alberto Setién Valera contra Resolución de 18.2.2005 del Director Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, recaída en el expediente administrativo SE/AAI/00970/2004, por la que se deniegan al actor los incentivos solicitados a causa de haberse agotado la dotación presupuestaria, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla con fecha 22 de marzo de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1. Estimo la demanda rectora de esta litis y, en consecuencia, anulo la resolución recurrida por ser contraria a derecho.

2. Declaro el derecho del actor a percibir de la Administración demandada la subvención solicitada, dentro de los límites establecidos en el art. 43.1 de la Orden de 31 de enero de 2003, para jóvenes menores de 30 años (de 3.006 euros a 4.508 euros), cuya cuantía concreta se fijará por la Administración en ejecución de esta sentencia.

3. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º4.B) de la Orden de 14 de julio, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios tér-

minos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I + E. Ayudas por Contratación Indefinida.

Expte.: 4/04, III-d.
Beneficiario: Vulcanizados Sanz, S.C.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 4.808 euros.

Expte.: 108/04/CI/60/05.
Beneficiario: Construcciones Metálicas Metalinox, S.L.L.
Municipio: Rota.
Subvención: 14.424 euros.

Expte.: 103/03/CI/53/05.
Beneficiario: La Alborada Gastoreña, S.L.L.
Municipio: El Gastor.
Subvención: 10.577,60 euros.

Cádiz, 11 de septiembre de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Incorporación socios.

Expte.: 8/05/IS/31/04.
Beneficiario: Turismo Rural Genatur, S. Coop. And.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 5.288,80 euros.

Núm. Expte.: 11/05/IS/62/05.
Beneficiario: Centro Infantil Fantasía, S. Coop. And.
Municipio: Algeciras.
Subvención: 10.577,60 euros.

Núm. Expte.: 14/05/IS/47/05.
Beneficiario: Excavaciones Benítez Romero, S.L.L.
Municipio: El Gastor.
Subvención: 4.808 euros.

Cádiz, 11 de septiembre de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Incorporación socios.

Expte.: 3/05/IS/19/05.
Beneficiario: Admin. Soluciones Informáticas, S.L.L.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Subvención: 9.616 euros.

Cádiz, 11 de septiembre de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 356/2006, interpuesto por Ayuntamiento de Rota ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por Ayuntamiento de Rota recurso contencioso-administrativo número 356/2006 contra el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, y en particular contra el art. 2, la Disposición Transitoria Única y la Disposición Derogatoria de dicho Decreto, por el que se modifica el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 356/2006.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 2006.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CORRECCION de errores a la Resolución de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria 2006) (empresas) (BOJA núm. 179, de 14.9.2006).

Advertido error en el sumario de la publicación de la Resolución de 31.8.2006, por la que se acuerda la concesión de subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria 2006) (empresas), donde dice «Resolución de 24 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de concesión de las ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006) (empresas)», debe decir «Resolución de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la concesión de subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2006) (empresas)».

Málaga, 15 septiembre de 2006

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 30 de agosto de 2006, por la que se concede la modificación de la autorización para Bachillerato concedida al centro docente privado de Educación Secundaria «El Centro Inglés» de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Visto el expediente tramitado por doña Linda Randell Morgan, como titular del centro docente privado «El Centro Inglés» de El Puerto de Santa María (Cádiz), con código 11007341 y con domicilio en Ctra. de Rota (Fuentebavía), Km 1,5 de El Puerto de Santa María (Cádiz), solicitando modificar la autorización concedida para impartir Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que, por Orden de 7 de octubre de 1996 (BOJA de 2 de noviembre), el Centro de Educación Secundaria, autorizado con el mismo código y en el mismo domicilio que los de Educación Infantil y Primaria, cuenta con autorización para impartir ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares y cuatro unidades de Bachillerato (dos en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y dos en la modalidad de Tecnología).

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de